



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 29 de abril de 2026

Tomo I

Número 71 extraordinario

Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

PRIMERA SALA ORDINARIA Y ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN. EDICTO DE FECHA 24 DE MARZO DE 2026.-----PÁGINA.-2

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO. -----PÁGINA.-3

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE DECRETA DÍA INHÁBIL PARA EFECTO DEL ARTÍCULO 14 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----PÁGINA.-151

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. ACUERDO 24-27/206 SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE ABRIL DEL 2026, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO COMUNITARIO "MÉXICO IMPARABLE", QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, ASÍ COMO LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, AMBAS DEL GOBIERNO FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.-----PÁGINA.-153

SECRETARÍA DE TURISMO. ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA ZONA PRIORITARIA DE GESTIÓN TURÍSTICA SUSTENTABLE DE CANCÚN, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO. -----PÁGINA.-179



CONTENIDO

COPIA CERTIFICADA
PARTE CONDUCENTE

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2024-2027.

FECHA: 15-ABRIL-2026.

000001

Acuerdo 24-27/206

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE ABRIL DEL 2026, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO COMUNITARIO "MÉXICO IMPARABLE", QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, ASÍ COMO LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, AMBAS DEL GOBIERNO FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2024-2027, con fundamento en los artículos 109 fracción III, 113, 115 fracciones I, II y III segundo párrafo y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128 fracción VI, 133, 134 fracción I, 145 160 fracción IV, 161 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 3 fracciones X y XXI, 93 y demás aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 7, 65, 66 fracción I, incisos b), k) y u), fracción V, inciso f), 90 fracciones I y XIV, 129 fracciones I, III, IX, XII, XIV, XVI y XXII y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5 fracciones I, VII y XV, 6 fracción I, 73, 74, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 2 fracción IV, 27 fracción XXXIII, 37 fracciones XXVIII incisos a), c), f), g) y p), XXX y XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 33, 78, 85, 139, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal;

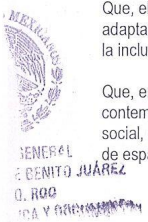
Que, son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, garantizar la observancia de la Constitución General, de la Constitución del Estado, de sus Leyes Reglamentarias, del Bando de Gobierno y Policía, de los Reglamentos Municipales y de todas las demás disposiciones administrativas que apruebe el Ayuntamiento, en aras de preservar la dignidad, la integridad de las personas y su patrimonio, así como de salvaguardar la integridad del territorio municipal, procurando el orden y la tranquilidad pública;

Que, para alcanzar dichos fines, el Ayuntamiento cuenta con facultades generales de planeación integral, democrática y participativa, procurando el desarrollo político, económico, social, urbano y rural del Municipio, mediante la integración de planes, programas y acciones de mediano y largo plazo que garanticen la continuidad del desarrollo de la gestión municipal, encontrándose dentro de estas atribuciones, la facultad para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal;

Que, la seguridad pública constituye una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, en términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, orientada a la prevención de los delitos y las violencias, así como a la salvaguarda de la integridad y los derechos de las personas, contribuyendo a la preservación del orden público y la paz social;

Que, el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 establece como uno de sus objetivos promover entornos públicos justos y adaptativos mediante la planeación y desarrollo de espacios urbanos y rurales, priorizando la reducción de desigualdades, la inclusión social y el acceso equitativo a servicios comunitarios, culturales, deportivos y recreativos;

Que, en congruencia con lo anterior, el Programa Sectorial de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes 2025-2030 contempla el desarrollo de infraestructura urbana, cultural y deportiva como un eje estratégico para fortalecer la cohesión social, mejorar la calidad de vida de la población y contribuir a la prevención del delito, mediante la recuperación y creación de espacios públicos accesibles e incluyentes;



000002

Que, en el ámbito de sus atribuciones, la Administración Pública Federal, a través de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, impulsa políticas y acciones en materia de prevención social de las violencias, así como la generación de entornos seguros, en coordinación con los distintos órdenes de gobierno;

Que, de igual forma, la Secretaría competente en materia de desarrollo urbano e infraestructura cuenta con atribuciones para participar en la construcción, equipamiento, rehabilitación y mejoramiento de infraestructura urbana, en coordinación con las autoridades de los tres órdenes de gobierno;

Que, en fecha 25 de marzo de 2026, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana solicitó la colaboración de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transporte, para llevar a cabo las gestiones de licitación, contratación, construcción, equipamiento y supervisión de obras relativas a centros comunitarios, en el marco del programa denominado "México Imparable", con el objeto de fortalecer el tejido social y prevenir las violencias;

Que, los recursos económicos para la ejecución de dichas acciones provienen de recursos presupuestarios federales, los cuales serán destinados a la construcción y equipamiento de centros comunitarios en beneficio de la población del Municipio;

Que, para la ejecución del proyecto referido, el Municipio de Benito Juárez, cuenta con un predio de su propiedad ubicado en la Supermanzana 249, Manzana 542, Lote 06, con una superficie de 6,401.28 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 100.02 metros con los lotes 01, 05 y 03; al Sur, en 100.02 metros con Avenida Heberto Castillo Martínez; al Este, en 64.00 metros con Avenida Isla Hawai; y al Oeste, en 64.00 metros con Avenida Isla Aruba; mismo que forma parte de su patrimonio y será destinado para la construcción del centro comunitario en el marco del programa "México Imparable";

Que, en ese sentido, resulta necesario establecer mecanismos de coordinación y colaboración entre los distintos órdenes de gobierno, a efecto de conjuntar esfuerzos, recursos y capacidades institucionales para la ejecución de acciones que contribuyan al bienestar social, la prevención del delito y el fortalecimiento del entorno comunitario en el Municipio;

Que, por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la suscripción de un Convenio de Colaboración para la construcción y equipamiento del Centro Comunitario "México Imparable", que celebran el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, así como la Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes, ambas del Gobierno Federal en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo.

SEGUNDO. - Se autoriza a la Ciudadana Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal, así como al Ciudadano M.F.P. José Alan Herrera Borges, Tesorero Municipal y la Licenciada Samantha Hernández Cardeña, Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios, para que en representación de este Honorable Ayuntamiento suscriban el convenio de colaboración objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - En su oportunidad y de conformidad con el Convenio de Colaboración objeto del presente acuerdo, la Ciudadana Presidenta Municipal, Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña y el Ciudadano José Alán Herrera Borges, Tesorero Municipal, otorgarán los incentivos, reducciones, subsidios o facilidades administrativas respecto de los derechos causados por la obtención de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones, registros y demás actos administrativos competencia de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, necesarios para la construcción del Centro Comunitario "México Imparable".

CUARTO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.....



VERAL
BENITO JUÁREZ
100
Y DOCUMENTAL

000008

ANEXO

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

**TRIGÉSIMA OCTAVA
SESIÓN ORDINARIA
2024-2027**

15-ABRIL-2026



CHETUMAL
MAYOR DOMINGO JUÁREZ
QUINTANA ROO

000004



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO COMUNITARIO "MÉXICO IMPARABLE", EN ADELANTE "LAS ACCIONES", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL, LICDA. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, ASISTIDA POR EL M.F.P JOSÉ ALAN HERRERA BORGES, TESORERO MUNICIPAL, POR LA LICDA. SAMANTHA HERNÁNDEZ CARDEÑA, SECRETARIA MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS EN ADELANTE "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. DAVID MONDRAGÓN ESCOBAR Y/O MTRO. FRANCISCO JAVIER TORRES CISNEROS, DIRECTOR GENERAL ADSCRITO A LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS, EN ADELANTE "LA SSPC"; ASÍ COMO LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR FERNANDO CASTILLO MOLINA, DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DESTINADAS AL SISTEMA EDUCATIVO FEDERAL Y CULTURAL, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA"; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁN COMO "LAS PARTES", AL AMPARO Y TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. En términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que, el Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad pública mediante la prevención de la comisión de delitos y todo tipo de violencias, en todos y cada uno de los niveles de gobierno, llámese Federal, Estatal y Municipal, para contribuir con la generación y preservación del orden público y paz social.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 (PND) establece en su Objetivo 2.10: Promover entornos públicos justos y adaptativos mediante la planificación de espacios rurales y urbanos, con el objetivo de reducir las disparidades en el acceso a oportunidades y servicios entre diferentes regiones y comunidades del país; previendo para tal efecto en su Estrategia 2.10.2: Colaborar en el diseño, construcción, renovación y ampliación de obras comunitarias y espacios urbanos con enfoque de género, infancia y pertinencia cultural, mejorando el entorno habitable y garantizando el acceso inclusivo a servicios artísticos, culturales, deportivos, turísticos y de esparcimiento, así como la mejora de servicios ambientales, con enfoque de seguridad, accesibilidad y habitabilidad.
- III. Dentro de los objetivos del Programa Sectorial de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes 2025-2030, específicamente en lo referente al Objetivo 6. Contribuir al fortalecimiento de la protección social y fomento de la sostenibilidad ambiental mediante proyectos integrales de infraestructura urbana, educativa, cultural y de transporte y manejo de residuos sólidos, que mejoren la calidad de vida de la población; 6.6 Relevancia



000005



del objetivo 6: Garantizar el derecho a la cultura física y a la práctica del deporte, a partir de la promoción y estímulo de la educación física a nivel nacional, el deporte comunitario y el de alto rendimiento, para fomentar la cohesión social y mejorar la salud de la población.

- IV. Asimismo, el **Programa Sectorial de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes 2025-2030**, en su Diagnóstico de la situación actual y visión de largo plazo, en lo relativo a la cultura física y deporte establece que es primordial fortalecer la práctica del deporte y la actividad física en las escuelas, como espacios de promoción de la salud, en línea con los compromisos de Gobierno establecidos. De igual forma, es necesario promover la práctica del deporte y del ejercicio físico en las comunidades, ampliando los espacios públicos y desarrollando programas que se centren en la participación colectiva, priorizando el acceso a grupos en situación vulnerable. Esto ayudará a mejorar la salud pública, prevenir el delito y promover la inclusión y el bienestar general de la sociedad.
- V. En términos de lo dispuesto por el **Artículo 30 Bis, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**, a "LA SSPC" le corresponde dirigir la política de prevención social de las violencias y ejecutar, en el marco de sus atribuciones, las políticas, programas y acciones, así como el programa sectorial correspondiente, con el fin de coordinar la prevención del delito; proteger a la población ante todo tipo de amenazas y riesgos, con plena sujeción a los derechos humanos y libertades fundamentales; salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos.
- VI. Conforme lo dispuesto en el artículo 36, **fracción I Cuáter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**, a "LA SECRETARÍA" le corresponde construir, equipar, restaurar, reforzar, reconstruir y rehabilitar infraestructura urbana, para proyectos culturales y desarrollo de habilidades, en coordinación con las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno.
- VII. En fecha 25 de marzo de 2026, "LA SSPC" a través del oficio número SSPC/SPV/00025/2026, dirigido a "LA SECRETARÍA", que se adjunta como **Anexo 1**, por el que solicita la colaboración para llevar a cabo las gestiones de licitación y contratación para la construcción, equipamiento, supervisión de la obra, así como las relacionadas de manera directa con los documentos soporte para el pago que corresponda a la ejecución de los proyectos, mediante las solicitudes de instrucción de pago a los contratistas que adjudique derivado de "LAS ACCIONES" para la ejecución de los proyectos de **centros comunitarios del programa que denominará "México Imparable"**.



000006



- VIII. Los recursos económicos para la construcción del centro comunitario a ejecutar en el municipio provienen de recursos presupuestarios que la "LA SSPC" ponga a disposición de "LA SECRETARÍA" para su ejecución, conforme lo previsto en el presente instrumento y la normatividad aplicable.
- IX. Por lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan que, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, que beneficiará a comunidades de "EL MUNICIPIO", es necesaria la suma de esfuerzos y competencias para su ejecución.

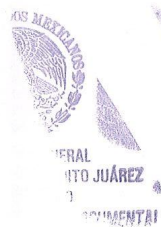
DECLARACIONES

1. "EL MUNICIPIO" declara que:

1.1 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 126, 127, 128 fracción VI, 133 y 134 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, los artículos 2, 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, es una entidad que tiene competencia plena y exclusiva de su territorio, de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda.

1.2 Que con fundamento en los artículos 89 y 90, fracción XIV, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, la Presidenta Municipal, tiene la facultad para celebrar a nombre del H. Ayuntamiento los acuerdos, contratos, convenios y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración pública municipal, por lo que en este acto se encuentra representado por la **Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña**, en su carácter de **Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo**, quien acredita su personalidad jurídica con la Constancia de Mayoría y Validez de la elección para la presidencia municipal, de fecha diez de junio del año dos mil veinticuatro, así como el sexto punto del orden del día de la primera sesión solemne del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo 2024-2027, de fecha 30 de septiembre de 2024

1.3 Que el M.F.P. José Alan Herrera Borges, en su carácter de Tesorero Municipal, acredita su nombramiento con la certificación en su parte conducente, de lo acordado en el sexto punto del orden del día de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, de fecha 01 de septiembre de 2025, así como el nombramiento expedido por la ciudadana presidenta municipal en esa misma fecha.



000007



1.4 Que la Licenciada Samantha Hernández Cardeña, en su carácter de Secretaria Municipal de Obras y Servicios del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, acredita su personalidad mediante el nombramiento otorgado a su favor por la Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, el día 07 de octubre de 2024.

1.5 Que, en el desahogo del --- punto del orden del día de la _____ Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, de fecha ____ de ____ dos mil veintiséis, se aprobó la suscripción del presente convenio de colaboración.

1.6 De conformidad con su legislación local, "EL MUNICIPIO" tiene la facultad de suscribir el presente Convenio y, en específico, para afectar irrevocablemente la entrega del predio asignado para la construcción del Centro Comunitario del programa "México Imparable", el cual se ubica en: Supermanzana 249, Manzana 542,Lote 06, con una superficie de 6,401.28 metros, el cual cuenta con medidas y colindancias siguientes: Al Norte, en cien metros cero dos centímetros con lotes cero uno, cero cinco y cero tres; Al Sur, en cien metros cero dos centímetros con Avenida Heberto Castillo Martínez, al Este, en sesenta y cuatro metros con Avenida Isla Hawaii; Al Oeste; en sesenta y cuatro metros con Avenida Isla Aruba, con geolocalización 21°10'46.0"N 86°54'30.6"W.

1.7 De la misma manera declara que, el inmueble ubicado en Supermanzana 249, Manzana 542,Lote 06, de la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo; el cual tiene el folio número 391857, con la escritura número 25,472 Volumen CCXXIII-E/2019 de fecha veintidós de febrero del 2019 , ante la fe del Licenciado Francisco José Traconis Varquez, actuando como Notario Público Auxiliar en el protocolo de la Notaria Pública número 68 de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, propiedad del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual, no se encuentra dividido, no existe copropiedad con terceras personas, es único e indivisible y se cuenta con la propiedad y la posesión inmediata sin limitación alguna.

1.8 En este sentido el inmueble no se encuentra sujeto a ningún procedimiento, no existe embargo precautorio que limite o impida posesión, no tiene ningún gravamen vigente que afecte la posesión o propiedad, no se encuentra bajo proceso judicial, no tiene hipoteca, no tiene inscripción o limitación alguna por entidad legal, administrativa o bancaria y se informa que el inmueble se encuentra al corriente con sus pagos y servicios de energía eléctrica, predial y agua, de la misma manera se encuentran vigentes y originales todos y cada uno de los documentos que acreditan la propiedad.

1.9 Es su intención celebrar el presente Convenio y asumir todos los derechos y obligaciones que en el mismo se establecen.



000008



1.10 Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio la cabecera municipal ubicada en: Palacio Municipal, Planta Baja, Av. Tulum Numero 5 Manzana 12, Supermanzana 5, Código Postal 77500 de esta Ciudad de Cancún, del Municipio Benito Juárez, Quintana Roo.

2. "LA SSPC" declara que:

2.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1º, 2º fracción I y 26, fracción V, 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2.2 Sus representantes, el **Mtro. David Mondragón Escobar y/o Mtro. Francisco Javier Torres Cisneros**, Directores Generales adscritos a la Subsecretaría de Prevención de las Violencias, cuentan con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 Bis, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como los artículos 2 apartado A, fracción III, numeral 3, 6 fracción XI y 63 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

2.3 Es su intención celebrar el presente Convenio y asumir todos los derechos y obligaciones que en el mismo se establecen.

2.4 Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Constituyentes número 947, colonia Belen de las Flores, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01110, en la Ciudad de México.

3. "LA SECRETARÍA" declara que:

3.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Federal centralizada, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º fracción I, 26, fracción XII y 36 fracciones I, I Quáter y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y tiene entre sus atribuciones las de construir, equipar, rehabilitar, reforzar, reconstruir y habilitar la infraestructura e instalaciones destinadas al servicio del sistema educativo nacional, en coordinación con las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno.

3.2 **Fernando Castillo Molina**, Director General de Infraestructura e Instalaciones Destinadas al Sistema Educativo Federal y Cultural, cuenta con las facultades necesarias para firmar del presente Convenio de Colaboración, en términos de lo dispuesto por los artículos 3, apartado A, fracción I, inciso g) y 10, fracción X y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.



000009



3.3 Es su intención celebrar el presente Convenio y asumir todos los derechos y obligaciones que en el mismo se establecen a su favor y a su cargo.

3.4 Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur 1089, Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03720, en la Ciudad de México.

4. "LAS PARTES" declaran que:

4.1 En este acto se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que celebran el presente instrumento.

4.2 Con el propósito de atender la necesidad planteada en los antecedentes del presente instrumento y lograr el objeto de este, es necesario formalizar el presente Convenio de Colaboración.

4.3 Previamente a la celebración de este Convenio han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribirlo y cuentan con las facultades y capacidad legal suficiente para tal efecto, mismas que a la fecha de celebración del presente instrumento no han terminado, ni les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna. Asimismo, reconocen como suyas, en lo que les corresponde, todas y cada una de las Declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se establece en el presente Convenio.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 21, 90, 115, fracciones II y III, inciso I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1º, 2º fracción I y 26, fracciones V y XII, 30 Bis y 36 fracciones I, I Quáter y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; así como los artículos 2 apartado A, fracción III, numeral 3, 6 fracción XI y 63 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 3, apartado A, fracción I, inciso g) y 10, fracción X y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como los artículos 126,145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2 y 66 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y demás disposiciones jurídicas aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente "CONVENIO" al tenor de las siguientes:



000010



CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente Convenio de Colaboración es establecer los compromisos entre "LAS PARTES", en razón de su competencia, con motivo de la ejecución de LAS ACCIONES, para la construcción y equipamiento de un centro comunitario del programa denominado "México Imparable", conforme a los alcances y especificaciones técnicas que se adjuntan al presente en el Anexo 2, que firmados por los otorgantes forman parte del presente instrumento, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y conforme a la normatividad aplicable.

"LAS PARTES" acuerdan que la ejecución de LAS ACCIONES, para la construcción y equipamiento de un centro comunitario del programa denominado "México Imparable", será por parte de "LA SECRETARÍA", al amparo de la normatividad técnica, de seguridad estructural y de contrataciones aplicables como lo es la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme corresponda.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que deberán de aplicarse para la ejecución de LAS ACCIONES, serán de los recursos presupuestales que "LA SSPC" pondrá a disposición de "LA SECRETARÍA", hasta por el monto que se señala en el marcado como Anexo 3, por el centro comunitario del programa denominado "México Imparable" y no podrán exceder de ese monto.

SEGUNDA. - DE LOS RECURSOS.

"LAS PARTES" acuerdan que, para el cumplimiento de LAS ACCIONES objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA" contará con una suma de \$11'000,000.00 (once millones de pesos 00/100 M.N.), IVA incluido; provenientes de la fuente de financiamiento siguiente:

Fuente de financiamiento:	
Origen	Monto (Incluye IVA)
Recursos Presupuestales Construcción	\$10,000,000.00
Mobiliario, Material y Equipamiento Deportivo	\$1,000,000.00
Total	\$11,000,000.00

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PÚBLICA
 GOBIERNO MUNICIPAL
 BENITO JUÁREZ
 Q. ROO
 OFICINA DE DOCUMENTACIÓN

000011



Para efectos de que la "SECRETARÍA" disponga de los recursos señalados para llevar a cabo LAS ACCIONES objeto del presente Convenio de Colaboración, "LA SSPC" realizará las gestiones necesarias ante las autoridades competentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la vinculación de la UR-500 del Ramo 36.- Seguridad y Protección Ciudadana, al Programa Presupuestario K011 "Infraestructura Deportiva" y posteriormente llevar a cabo la vinculación a la clave en Cartera de Programas y Proyectos de la SHCP 26092170002 "Construcción de 50 Centros Comunitarios México Imparable en Municipios de la República". Lo anterior para efectos de que "LA SSPC" lleve a cabo la adquisición e instalación del equipamiento especializado del Centro Comunitario, así como el pago de las obras que ejecute la "LA SECRETARÍA".

"LAS PARTES" acuerdan que para la realización de los pagos a los contratistas que resultarán adjudicados por los procedimientos licitatorios que para tales efectos hubiera realizado "LA SECRETARÍA", ésta deberá integrar el expediente para trámite de estimación y entregarlo a la "LA SSPC" a través de la Subsecretaría de Prevención de las Violencias, para la revisión y validación respectiva y en su caso, "LA SSPC" efectúe los pagos respectivos al contratista, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la presentación del expediente de la estimación respectiva. En ningún caso el "MUNICIPIO" será considerado responsable solidario, subsidiario ni sustituto respecto de obligaciones de pago a contratistas, proveedores o terceros derivados de la ejecución de LAS ACCIONES.

Los alcances, actividades, detalle de las acciones para la construcción y equipamiento del centro comunitario, montos, calendarización de avance de la obra, así como el seguimiento financiero de destino y la erogación de los recursos disponibles se describen en el Anexo 3, el cual será debidamente firmado por el o los responsables del seguimiento designados por "LAS PARTES" conforme lo señalado en la Cláusula Quinta del presente instrumento jurídico.

"LA SECRETARÍA" deberá ejercer los recursos disponibles de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás normatividad aplicable. Los recursos presupuestarios que se transfieran en los términos de presente Convenio de Colaboración no pierden su carácter Federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

"LAS PARTES" determinan que adicionalmente a los recursos disponibles en la presente cláusula, para que "LA SECRETARÍA" lleve a cabo LAS ACCIONES para la construcción del Centro Comunitario, "LA SSPC" con recursos adicionales se compromete a llevar a cabo la adquisición e instalación del equipamiento especializado, conforme a los alcances y especificaciones técnicas que se adjuntan al presente en el Anexo 3.



A GENERAL
DE BENITO JUÁREZ
, Q. ROO
DICA Y DOCUMENTAL

000012



TERCERA.- COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE "LAS PARTES". Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se comprometen a:

I. Compromisos de "EL MUNICIPIO":

- a) Entregar a la "LA SECRETARÍA", la posesión temporal del predio durante el proceso de construcción y equipamiento del centro comunitario "México Imparable", para efectos del cumplimiento del objeto del presente Convenio, mediante la formalización del Acta Administrativa de Entrega-Recepción correspondiente.
- b) Se compromete a coadyuvar en la gestión de todos y cada uno de los trámites administrativos, permisos y licencias necesarias para la construcción y equipamiento del centro comunitario "México Imparable", de conformidad con la normatividad aplicable y en el ámbito de su competencia.
- c) Coadyuvar con "LA SECRETARÍA" para el cumplimiento formal del objeto del presente convenio, hasta llegar a la conclusión del centro comunitario, en el ámbito de sus atribuciones y competencias.
- d) En el marco de sus atribuciones y competencias, dotar a los predios donde se realicen LAS ACCIONES para la construcción de los centros comunitarios, de los servicios necesarios para su operación, señalando enunciativa pero no limitativamente los servicios de agua, luz, drenaje, pavimentación, acceso etc., los cuales deberán estar en las condiciones necesarias para la construcción sin obstrucciones, con la nivelación del predio, así como las mitigaciones correspondientes, instalados y funcionando debidamente a más tardar a los dos meses de iniciados los trabajos de obra, mismos que se sujetarán, en su caso, a la disponibilidad presupuestal y a la programación financiera del "MUNICIPIO".
- e) Recibir los reportes de avances emitidos por "LA SECRETARÍA", conforme lo dispuesto en la normatividad aplicable.
- f) Designar al personal que en su representación suscribirá el acta de entrega y recepción de LAS ACCIONES en el centro comunitario.
- g) Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a la normatividad aplicable.

II. Compromisos de "LA SECRETARÍA":



000013



COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN PÚBLICA



**MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ**
QUINTANA ROO

- a) Llevar a cabo la ejecución de **LAS ACCIONES** para la construcción del centro comunitario, conforme a los alcances y especificaciones técnicas que se adjuntan al presente en el **Anexo 2** y en términos de los alcances financieros que se señalan en el **Anexo 3**.
- b) Aplicar de manera específica y puntual los recursos económicos para la realización de **LAS ACCIONES** en el centro comunitario, en los términos que estén autorizados, de acuerdo con la normatividad aplicable y conforme a los alcances y especificaciones técnicas que se adjuntan al presente en el **Anexo 2** y en términos de los alcances financieros que se señalan en el **Anexo 3**, conforme a las facultades y atribuciones de los responsables firmantes.
- c) Llevar a cabo las licitaciones y, a través de los Centros SICT, la contratación, supervisión y validación de las documentales y soportes para tramitar a pago las estimaciones hasta su liquidación.
- d) Presentar a "LA SSPC" y "EL MUNICIPIO" el informe de seguimiento y comprobación de los recursos, mismos que serán elaborados por quien ejecute **LAS ACCIONES**.

Este informe deberá entregarse conforme a lo establecido en la normatividad aplicable para ello, detallándose el avance en **LAS ACCIONES** realizadas al momento de su entrega e incluir material fotográfico que muestre el desarrollo de **LAS ACCIONES**, así como la comprobación sobre la aplicación de los recursos económicos destinados, en términos de lo previsto en la normatividad aplicable para cada recurso.

- e) Se compromete a administrar y destinar los recursos económicos exclusivamente a la realización del objeto del presente Convenio de Colaboración y siempre tomará en cuenta lo siguiente:
 - i. Solicitar a "EL MUNICIPIO" que coadyuven a tramitar los permisos y licencias que se requieran para la ejecución de **LAS ACCIONES**.
 - ii. Ejecutar y verificar la ejecución de **LAS ACCIONES** y las actividades inherentes para su consecución, bajo su responsabilidad y con estricto apego a la normatividad federal correspondiente, así como a las especificaciones del **Anexo 2** del presente Convenio de Colaboración.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PÚBLICA
MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO
C. R. R. D.
NCA Y DOCUMENTAL

000014



- iii. Asumir la responsabilidad de las contrataciones que, en su caso, deba formalizar con terceros, a fin de ejercer los recursos destinados a la construcción del centro comunitario, con estricto apego a la normatividad federal que corresponda.
- iv. Proporcionar la documentación y la información en los términos y tiempos que le requiera cualquier autoridad fiscalizadora.

III. Compromisos de "LA SSPC":

- a) Gestionar los recursos por la cantidad establecida en el presente instrumento legal para cubrir los costos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, y en consecuencia de **LAS ACCIONES**, conforme a los alcances y especificaciones técnicas que se adjuntan al presente en el **Anexo 2** y en términos de los alcances financieros que se señalan en el **Anexo 3**, que firmados por "**LAS PARTES**" forman parte del presente instrumento.
- b) Colaborar en la realización del **Anexo 2**, en que se describen los alcances y especificaciones técnicas, actividades, detalle de las acciones para la construcción y, en su caso, equipamiento básico y especializado del centro comunitario, calendarización de avance de la obra.
- c) Coadyuvar en las gestiones administrativas que puedan presentarse en el centro comunitario donde se realizarán **LAS ACCIONES**.
- d) Coadyuvar en la gestión con "**EL MUNICIPIO**" los trámites para la obtención permisos y licencias necesarios para la construcción del centro comunitario en el predio o los predios donde se realizarán **LAS ACCIONES**, por si o a través de las unidades administrativas responsables.
- e) En caso de contar con la asignación de recursos presupuestales, la "**SSPC**" llevará a cabo la implementación y seguimiento del programa **México Imparable**.
- f) Designar al personal que en su representación suscribirá el acta de entrega y recepción de **LAS ACCIONES** en el centro comunitario.
- g) Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal.



000015



CUARTA. - DESTINO DE LOS RECURSOS.

Los recursos motivo del presente Convenio, se aplicarán única y exclusivamente para llevar a cabo el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera del presente instrumento legal, conforme a los alcances y especificaciones técnicas de obra que se adjuntan al presente en el **Anexo 2** y en términos de los alcances financieros que se señalan en el **Anexo 3**, que firmados por "LAS PARTES" forman parte del presente instrumento, de conformidad con la normatividad aplicable y bajo la responsabilidad de las instancias competentes en su ejercicio y ejecución.

QUINTA. - RESPONSABLES Y ENLACES. "LAS PARTES" designan como responsables de llevar a cabo la colaboración de acciones y la consecución y cumplimiento del Convenio:

- Por "LA SECRETARÍA": José Luis Pichardo Hernández, Director Ejecutivo de Construcción de Infraestructura Urbana.
Correo electrónico: jose.luis@sict.gob.mx
- Por "LA SSPC": Mtro. David Mondragón Escobar y/o Mtro. Francisco Javier Torres Cisneros, Directores Generales adscritos a la Subsecretaría de Prevención de las Violencias.
Correo electrónico: david.mondragon@sspc.gob.mx
francisco.torresc@sspc.gob.mx
- Por el "MUNICIPIO": Lic. Samantha Hernández Cardeña, Secretaria Municipal de Obras Públicas y Servicios
Correo electrónico: secretariaobrasyservicios@cancon.gob.mx

"LAS PARTES" podrán designar nuevos enlaces que sustituyan a los anteriores cuando lo consideren conveniente, notificando por escrito y/o por correo electrónico a la otra parte dentro de los 10 (diez) días naturales previos a la fecha en que ocurra dicho cambio, con acuse de recibo por el mismo medio. En todo caso, los enlaces deberán ser servidores públicos con un nivel no menor de Director o su equivalente.

SEXTA. - CAUSAS DE FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES", no serán responsables por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que les impida parcial o totalmente cumplir con los compromisos contraídos por virtud del presente instrumento, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados. "LAS PARTES" se comunicarán de forma inmediata cualquier



000016



hecho o circunstancia que, en razón de la ejecución del presente instrumento, sea de su conocimiento y pueda perjudicar el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración.

SEPTIMA. - MODIFICACIONES Y ADICIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" y por escrito, en el correspondiente Convenio Modificatorio que obligará a "LAS PARTES" y estará vigente a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA. - VIGENCIA.

El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula Primera de este instrumento, de conformidad con el calendario establecido en el **Anexo 2**. No obstante lo anterior, los recursos presupuestales disponibles, en términos de la normatividad aplicable, deberán quedar devengados por "LA SECRETARÍA" a más tardar el 31 de diciembre del 2026.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que toda vez que son totalmente independientes, entre ellas no existe una relación obrero-patronal, en el entendido que en ningún caso y por ningún concepto podrán considerarse mutuamente como patrones directos, sustitutos o solidarios.

Asimismo, el personal que cada una de "LAS PARTES" designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive el nacimiento de algún tipo de relación laboral, u otros derechos u obligaciones para la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter civil, laboral, penal, administrativa, cuotas obrero patronales y sindicales, vivienda, seguridad social o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar. Cada una de "LAS PARTES" se obliga a sacar en paz y a salvo a las otras de cualquier reclamación que sus respectivos trabajadores llegasen a realizar con motivo de las actividades emanadas de este instrumento.

DÉCIMA. - DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.



000017



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PÚBLICA



MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se genere deberá observarse lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones aplicables en la materia.

DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, conocerán los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México.

Leídas que fueron las presentes cláusulas y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, suscriben el presente Convenio en 5 (cinco) tantos originales, en la Ciudad de México a los ___ días del mes de abril del año 2026.

POR "LA SSPC"

POR "LA SECRETARÍA"

MTRO. FRANCISCO JAVIER TORRES CISNEROS

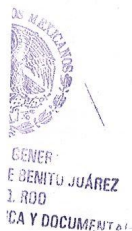
Director General adscrito a la Subsecretaría de Prevención de las Violencias

FERNANDO CASTILLO MOLINA

Director General de Infraestructura e Instalaciones Destinadas al Sistema Educativo Federal y Cultural

MTRO. DAVID MONDRAGÓN ESCOBAR

Director General adscrito a la Subsecretaría de Prevención de las Violencias



000018



POR "EL MUNICIPIO"

LICDA. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
Presidenta Municipal de Benito Juárez,
Quintana Roo

M.F.P JOSÉ ALAN HERRERA BORGES
Tesorero Municipal

LICDA. SAMANTHA HERNÁNDEZ
CARDEÑA
Secretaría Municipal de Obras Públicas y
Servicios

EL PRESENTE APARTADO DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ES ESTABLECER LOS COMPROMISOS ENTRE "LAS PARTES" EN RAZÓN DE SU COMPETENCIA, CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UN CENTRO COMUNITARIO "MÉXICO IMPARABLE", CELEBRADO ENTRE "LA SECRETARÍA", EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, "EL MUNICIPIO" Y "LA SSPC" DE FECHA _____ DE ABRIL DE 2026.



SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO
SECRETARÍA JURÍDICA Y DOCUMENTACIÓN

000019



SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
 SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,
 COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

RECIBIDO
 25-03-26 H. EST. Q. ROO
 14.08

SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
 Hora: _____

OFICIO N°: SSPC/SPV/00025/2026
 Ciudad de México a 25 de marzo del 2026
 Asunto: El que se indica.

ING. JUAN CARLOS FUENTES ORRALA
 SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DE LA
 SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
 PRESENTE

Me refiero al Programa denominado "México Imparable" anunciado por la C. Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, el cual consiste en llevar a cabo la construcción de 100 Centros Comunitarios, a cargo de esta Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, y que implementará en colaboración de la Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes.

Sobre el particular, dado que se tiene el común acuerdo que la Subsecretaría de Infraestructura de la "SICT", llevará a cabo la construcción de dichos Centros, y esta Subsecretaría de Prevención de las Violencias de la "SSPC" será la encargada de equiparlos, me permito solicitar de la manera más atenta su intervención para que se realicen las gestiones necesarias para la vinculación de la UR-500 del Ramo 36.- Seguridad y Protección Ciudadana, al Programa Presupuestario K011 "Infraestructura Deportiva" y posteriormente llevar a cabo la vinculación a la clave en Cartera de Programas y Proyectos de la SHCP 26092170002 "Construcción de 50 Centros Comunitarios "México Imparable".



Av. Constituyentes No. 947, Col. Balón de las Flores CP. 01110, Álvaro Obregón, Ciudad de México.
 Tel (55) 1199 6000 Ext. 11076 / 11583 / 11608. www.sspc.gob.mx/sspc

000020



Con lo anterior esta Subsecretaría estará en posibilidad de llevar a cabo la contratación del equipamiento de los primeros 50 Centros Comunitarios "México Imparable", así como el pago de las obras que ejecuta la Subsecretaría de Infraestructura.

Sin otro en particular reciba usted mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

DR. MIGUEL TORRUCO GARZA
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS

C.c.p. Franco Reyes Severiano, Director General de Política Pública de Infraestructura. Para su conocimiento.



GENERAL
JENITO JUÁREZ
ROO
A Y DOCUMENTAL



Av. Constituyentes No. 547, Col. Belén de las Flores CP. 01110, Álvaro Obregón, Ciudad de México.
Tel (55) 1103 0000 Ext. 110707 / 11359 / 114203. www.gob.mx/ssp

000021



ANEXO 3

ANEXO CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN TRIPARTITA, RELATIVO AL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS CENTROS COMUNITARIOS "MÉXICO IMPARABLE", EL CUAL ESTÁ ENFOCADO AL MONTO DE LOS GASTOS AUTORIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, MISMO QUE SE EXPONE DE LA SIGUIENTE MANERA:

Para el cumplimiento de la construcción y equipamiento de los Centros Comunitarios "México Imparable", se contará con una suma de \$11'000,000.00 (once millones de pesos 00/100 M.N.), IVA incluido; provenientes de la fuente de financiamiento siguiente:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	
Origen	Monto (Incluye IVA)
Recursos Presupuestales Construcción	\$10,000,000.00
Mobiliario, Material y Equipamiento Deportivo	\$1,000,000.00
TOTAL	\$11,000,000.00

Este presupuesto está basado en el proyecto integral que se tiene por parte de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y la Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes para la Construcción de Centros Comunitarios "México Imparable", que es una iniciativa que tiene como objeto principal, el prevenir y erradicar la violencia en los municipios en los cuales se está planeando este proyecto y servirá como objeto de esparcimiento, deporte y cultura, en este sentido se deberá ejercer los recursos disponibles de conformidad con lo establecido en la Ley Federal



IA GENERAL DE BENITO JU. Q. ROO ENCA Y DOCUMENTOS



Av. Constituyentes Edo. 912, Col. Estación de los Hornos CP. 91110, Aljibe Cárdenas, Ciudad de México. Tel: 55 51 1803 0500 Fax: 55 51 1803 1100 www.gob.mx/mtyc

000022



de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Siendo importante mencionar que, los recursos presupuestarios que se transferian no pierden su carácter Federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Lo anteriormente expuesto, se deberá manifestar en la cláusula segunda del convenio que suscriban las partes, para todos los efectos legales procedentes.

2




2026
mes de
Margarita
Maza
Av. Comisaryates No. 342, Col. Boleón de las Flores CP. 01110, Álvaro Obregón, Ciudad de México.
Tel: 55 1193 0000 Ext. 11026 / 11563 / 11602. www.gob.mx/sspc

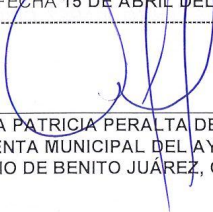
A GENERAL
DE BENITO J.
. Q. ROO
DICA Y DDCU

000023

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 15 DE ABRIL DEL 2026. -----


C. PABLO GUTIERREZ FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 15 DE ABRIL DEL 2026. -----

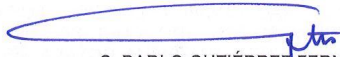

LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



SECRETARÍA GENERAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO
SECRETARÍA Y DOCUMENTACIÓN

EL QUE SUSCRIBE CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 62 Y 120 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y 32 INCISO A) FRACCIÓN XXXVIII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE 23 (VEINTITRÉS) FOJAS ÚTILES, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL PROVENIENTE DE LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y QUE CORRESPONDE EN SU PARTE CONDUCENTE AL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA Y SU ANEXO, DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 15 DE ABRIL DEL 2026.

CANCÚN, QUINTANA ROO, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.



C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.



SECRETARÍA
DEL AYUNTAMIENTO
CANCÚN